

CONVENIO DE COLABORACIÓN RELATIVO A LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL SCOTIABANK 10 AÑOS Y MENORES (2015-2016), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN DEL DEPORTE DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **LA CODESON**, REPRESENTADA POR EL PROFESOR GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCÓN, Y POR LA OTRA PARTE **LA FEDERACIÓN MEXICANA DE FÚTBOL ASOCIACIÓN, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **LA FEDERACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ, A QUIENES CUANDO SE LES NOMBRE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **LAS PARTES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **LA CODESON** por conducto de su representante legal que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado N°124, Sección IV de fecha 16 de Febrero de 2009 y reformada mediante publicación en el mismo Órgano de Difusión Estatal N°42, Sección III de fecha 27 de Mayo de 2010.
- 1.2 Conforme al artículo 13 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, esta Comisión tiene como objeto, entre otras actividades, el proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política estatal de cultura física y deporte, celebrar acuerdos, convenios y bases con las autoridades de la federación, entidades Federativas y Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y deporte, celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y que le permitan cumplir con el objeto para la cual fue creada.
- 1.3 El Director General tiene facultades amplias, suficientes y bastantes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XIX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora.
- 1.4 El Profesor Genaro Alberto Enríquez Rascón, en su carácter de Director General de la Comisión del Deporte del Estado de Sonora acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, con fecha 13 de Septiembre del 2015, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Sonora, y se identifica con credencial de elector con numero de Folio 0532023094662, clave de elector ENRSGN67091926H700.
- 1.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es el CDE990912CT8 y el domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Solidaridad, No. 404, Colonia Álvaro Obregón, Código Postal 83170 de Hermosillo, Sonora.

II.- Declara **LA FEDERACIÓN** por conducto de su representante legal que:

- 2.1. Es una Asociación Civil la cual acredita su existencia mediante testimonio de la Escritura Constitutiva número 7,370 de fecha 19 de octubre de 1962, pasada ante la fe del Notario

Público No. 129 del Distrito Federal, Lic. Francisco Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en la Sección Cuarta no. 29, Libro 22 de Sociedades y Asociaciones Civiles.

- 2.2. Comparece en este acto por conducto del Lic. Luis Enrique Palma Sánchez, quien goza de facultades para obligar a su representada las cuales le fueron conferidas mediante escritura pública no. 155,635 de fecha 15 de febrero de 2012, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público No. 151 del Distrito Federal, y que las mismas a la fecha no le ha sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. Su objeto social es, entre otros, tiene por objeto, el fomentar, organizar, dirigir y difundir la práctica del fútbol asociación de aficionados en todo el territorio de la República Mexicana, así como el promover, organizar, autorizar y supervisar las competencias profesionales y las nacionales, estatales y regionales de carácter amateur en sus diversas categorías, observando y aplicando las reglas de juego en vigor promulgadas por la International Football Association Board (IFAB).
- 2.4. El Sector Amateur está integrado por una Asociación por cada Estado de la República Mexicana y una Asociación del Distrito Federal, las cuales son titulares de los derechos y obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamento que las rigen (en adelante **SAM de LA FEDERACIÓN**).
- 2.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es el FMF6210196Z4 y el domicilio para efectos del presente convenio, es el ubicado en Avenida Arboledas número 101, Colonia San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

III.- Ambas partes por conducto de sus representantes legales declaran que:

- 3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan a celebrar el presente convenio; no existiendo error, ni vicios del consentimiento ni de la voluntad.

Leídas que fueron las anteriores declaraciones, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LAS PARTES convienen en el objeto del presente convenio es la cooperación y colaboración mutua para la realización del Campeonato Nacional de Fútbol Scotiabank 10 años y Menores (2015-2016), en adelante y para efectos del presente convenio se le denominará **EL CAMPEONATO**, a realizarse del 12 al 20 de noviembre de 2016; de conformidad a los anexos A: Cuaderno de Cargos, B: Logotipo de **EL CAMPEONATO** y C: Propiedades Comerciales, que forman parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y DERECHOS DE LA CODESON.

Para el buen cumplimiento del objeto del presente convenio **LA CODESON** se compromete a:

COMPROMISOS DE LA CODESON:

- A. Cumplir con todos los puntos técnicos descritos en el presente convenio y en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento.

- B. Gestionar todos los permisos y trámites necesarios ante el propietario o autoridad competente para poner a disposición del en adelante SAM de **LA FEDERACIÓN** las canchas ubicadas en:

> Unidad Deportiva Saucedá: Periférico Oriente entre Blvd. Encinas y Calle los Pinos, Col. Naranjos.

En lo subsecuente, las instalaciones; desde cinco días antes y hasta un día posterior a la conclusión de **EL CAMPEONATO**, y el uso será preferente para las actividades del SAM de **LA FEDERACIÓN**.

- C. Proveer al SAM de **LA FEDERACIÓN** de espacios contratados por **LA CODESON** o el estado a medios masivos de comunicación tales como televisión y/o radio y/o prensa escrita y/o publicidad exterior, la cual será utilizada para la difusión de **EL CAMPEONATO**, lo anterior con al menos 20 días antes de su inicio y durante el mismo.
- D. No permitir el acceso a las instalaciones deportivas donde se realizarán **EL CAMPEONATO** a vendedores no autorizados por el SAM de **LA FEDERACIÓN**. Ningún producto o servicio podrá ser comercializado dentro de las instalaciones de **EL CAMPEONATO** si no se cuenta con la autorización previa y por escrito del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- E. Dar mantenimiento y limpieza a las instalaciones deportivas para que estas se encuentren en óptimas condiciones para la celebración de **EL CAMPEONATO** Para dicho fin, el SAM de **LA FEDERACIÓN** entregará un listado de actividades posterior a su inspección física, y siempre con el tiempo necesario para su realización.
- F. Asignar espacios y accesos a las instalaciones deportivas a los patrocinadores del SAM de **LA FEDERACIÓN** para la activación comercial y/o venta de productos.
- G. Salvaguardar el buen estado de las vallas, pendones, y cualquier otro artículo promocional instalado en las unidades deportivas durante **EL CAMPEONATO**. En caso de daños, **LA CODESON** deberá pagar al proveedor del SAM de **LA FEDERACIÓN** el costo de la reparación.
- H. Otorgar un espacio físico dentro de las instalaciones deportivas de **EL CAMPEONATO** con acceso restringido únicamente para el personal del SAM de **LA FEDERACIÓN**, el cual se destinará como bodega de insumos, así también una oficina para la instalación del centro de operaciones.

DERECHOS DE LA CODESON:

- A. Ser sede de **EL CAMPEONATO** del 12 al 20 de noviembre de 2016.
- B. Usar el logotipo de **EL CAMPEONATO** que se señala en el anexo B del presente convenio para uso comercial o de comunicación. Este derecho no es transferible a otras marcas y

deberá ser aprobado por el SAM de **LA FEDERACIÓN** de manera previa, quien tendrá la obligación de responder en un plazo no mayor a 72 horas la autorización o comentarios para uso del mismo.

- C. Realizar una conferencia de prensa para presentar **EL CAMPEONATO**, ante los medios de comunicación que **LA CODESON** y **LA FEDERACIÓN** convoquen en lugar, fecha y hora que designados en conjunto.
- D. Recibir del SAM de **LA FEDERACIÓN** un paquete comercial para que estos sean comercializados por **LA CODESON**. Los recursos de ellos obtenidos, podrán ser destinados para financiar la contraprestación de **LA CODESON**. La definición de las propiedades comerciales será responsabilidad del SAM de **LA FEDERACIÓN** y se establece en el anexo C de este convenio.
- E. Cobertura noticiosa previa y durante el evento, de las actividades de **EL CAMPEONATO** así como de información turística en el Sitio Web y Redes Sociales del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- F. Recibir del SAM de **LA FEDERACIÓN** un banco de fotografía, videos y la estadística final de **EL CAMPEONATO**.
- G. Tendrá presencia de marca compartida con otros patrocinadores del SAM de **LA FEDERACIÓN** en:
- Los backs de prensa y entrevistas durante **EL CAMPEONATO**.
 - Los pendones de 0.80 metros por 2.40 metros en la sede. El número de pendones dependerá de las condiciones de la sede.
 - Los posters, material de promoción y papelería oficial de **EL CAMPEONATO**.
 - El hombro izquierdo de las playeras conmemorativas de **EL CAMPEONATO** que se entregarán a los participantes y a los voluntarios del mismo.
 - El hombro izquierdo de las playeras del uniforme del evento que se entregarán a cada participante de **EL CAMPEONATO**.
 - La plataforma digital de **EL CAMPEONATO**.
 - Las ceremonias de los Sorteos de Grupos de **EL CAMPEONATO**.
 - En las acreditaciones de **EL CAMPEONATO**.
- H. Tendrá presencia de marca exclusiva en:
- Tres vallas con medidas de 1 metro de alto por 6 metros de ancho con la marca de **LA CODESON** en cada cancha donde se realicen partidos de **EL CAMPEONATO**.
 - En la *Segunda de Forros* de la Guía de Medios que será entregada a los equipos estatales.
 - Naming del trofeo equipo *Fair Play*.
 - Menciones al destino "HERMOSILLO" cada vez que el SAM de **LA FEDERACIÓN** haga referencia a **EL CAMPEONATO** en medios de comunicación.

- I. Recibirá en donación los balones utilizados durante **EL CAMPEONATO**.
- J. Con la autorización del SAM de **LA FEDERACIÓN**, establecer puntos de información turística en el Centro de Acreditación y en las instalaciones Deportivas, en áreas definidas por el SAM de **LA FEDERACIÓN**, y cuya operación y costos serán absorbidos por el Instituto o cualquier otra dependencia de **LA CODESON** o estado durante **EL CAMPEONATO**.
- K. Colaborar con el SAM de **LA FEDERACIÓN** en la generación de dos videos promocionales de **LA CODESON** que serán difundidos a través de las Redes Sociales del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- L. Presencia de una Autoridad municipal o estatal, o bien de una personalidad de **LA CODESON** o del estado en el escenario en cada una de las ceremonias de los Sorteos de Grupos e Inauguración de **EL CAMPEONATO**.

TERCERA. COMPROMISOS Y DERECHOS DE LA FEDERACIÓN.

Para el buen cumplimiento del objeto del presente convenio **LA FEDERACIÓN** se compromete a:

COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN:

- A. Asegurar que la competencia deportiva observe los reglamentos vigentes del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- B. Responsabilizarse por el cumplimiento y aplicación de sus reglamentos; mediar y resolver toda controversia que se suscitara directa o indirectamente por y con **EL CAMPEONATO**, excluyendo de todo conflicto a **LA CODESON** por las razones expuestas.
- C. Realizar la cobertura noticiosa previa y durante el evento, de las actividades de **EL CAMPEONATO**, así como de información turística en el Sitio Web y Redes Sociales del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- D. Cubrir los costos de elaboración por publicidad empresa y estática tales como banderines, pendones, vallas, entre otros, que se elaboren para la promoción de **EL CAMPEONATO**, en las instalaciones deportivas indicadas, así como la instalación y retiro de los artículos promocionales utilizados.
- E. Otorgar los paquetes comerciales indicados en el anexo C, que sirvan para que **LA CODESON** pueda obtener recursos a través de su comercialización, siempre previa autorización del SAM de **LA FEDERACIÓN**. **LA CODESON** deberá someter a autorización a **LA FEDERACIÓN** las marcas dispuestas a adquirir los paquetes, para que esta a su vez autorice la participación de las marcas en **EL CAMPEONATO**. **LA CODESON** tendrá como fecha límite para comercializar los paquetes el día 14 de octubre de 2016. Pasada esa fecha **LA CODESON** perderá el derecho de comercialización de los paquetes.
- F. Garantizar la presencia de marca descrita en el apartado de derechos **LA CODESON**.
- G. Dar en donación los balones utilizados durante **EL CAMPEONATO**.

DERECHOS DE LA FEDERACIÓN:

- A. Contar con autonomía en las decisiones de todos los ámbitos relativas a la organización y ejecución de **EL CAMPEONATO**, siempre en el marco de este convenio, sin que por ningún motivo afecte directa o indirectamente a los intereses y buena imagen de **LA CODESON**.
- B. Usar espacios contratados por **LA CODESON** o el estado a medios masivos de comunicación tales como televisión y/o radio y/o prensa escrita y/o publicidad exterior, para la difusión del evento y sus actividades.
- C. Libertad de exposición de las marcas patrocinadoras del SAM de **LA FEDERACIÓN** en todas las actividades de **EL CAMPEONATO**.
- D. Contar con espacios y accesos a las instalaciones deportivas para los patrocinadores del SAM de **LA FEDERACIÓN** para su aprovechamiento comercial.
- E. Colocar material promocional en vallas, pendones y cualquier otro tipo de publicidad impresa y estática en las instalaciones deportivas de **LA CODESON** que serán ocupadas en **EL CAMPEONATO**.
- F. Reservarse el derecho de autorizar previamente y por escrito la comercialización de cualquier producto o servicio dentro de las instalaciones de **EL CAMPEONATO**.
- G. Prohibir la venta, promoción, difusión o cualquier tipo de actividades públicas con marcas en la misma categoría de los patrocinadores del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- H. Autorizar de manera previa y por escrito cualquier actividad publicitaria o colocación de imagen, sin importar su tipo, así como el uso de cualquiera de las marcas del SAM de **LA FEDERACIÓN** en **EL CAMPEONATO**.
- I. Controlar el acceso a las canchas, vestidores, centro de operaciones, así como cualquier otro espacio físico destinado a fines deportivos durante **EL CAMPEONATO**.

CUARTA.- RECONOCIMIENTO. **LA CODESON**, reconoce que por ningún motivo, tendrá intrusión en las tomas de decisión de **LA FEDERACIÓN** y de el SAM de **LA FEDERACIÓN** en los asuntos deportivos, administrativos, operativos, comerciales, de estrategia y/o de cualquier otro; de igual manera **LA FEDERACIÓN** no podrá intervenir ni sugerir temas exclusivas de **LA CODESON** en cuanto a su autonomía, imagen, gobierno u otros factores que le atribuye la Ley que le rige.

QUINTA.- APORTACIONES Y/O PARTICIPACIONES. Para la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan que **LA CODESON** aportará a **LA FEDERACIÓN**, por concepto de apoyo institucional para el cumplimiento objeto del presente convenio, la cantidad de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, en lo sucesivo **LA APORTACIÓN**, cantidad que será pagada el día 10 de noviembre de 2016.

SEXTA. FORMA DE PAGO. Los pagos que deba hacer **LA CODESON**, a **LA FEDERACIÓN**, se llevarán a cabo la caja general de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., que se encuentra ubicada la Planta Baja de Avenida Arboledas número 101, Colonia San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México, C.P. 50200 y/o mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **LA FEDERACIÓN**, previa entrega que haga de la factura correspondiente desglosando **LA APORTACIÓN** y/o participación más el impuesto al valor agregado correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos por las leyes aplicables.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio será a partir del 10 de noviembre de 2016 al 20 de noviembre de 2016.

OCTAVA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL. Para todo lo relacionado con la operación el presente convenio, **LAS PARTES** designan a:

Como representantes operativos:

- Por **LA FEDERACIÓN**, Lic. Juan Adalberto López Martínez, Director General del SAM de **LA FEDERACIÓN**.
- Por **LA CODESON**, Profesor Genaro Alberto Enriquez Rascón, Director General de **LA CODESON**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se obligan a guardar absoluta confidencialidad y no divulgar información alguna que bajo el presente convenio reciban el uno del otro durante y posteriormente a la ejecución del mismo, incluyendo los datos relacionados con la negociación del mismo (en adelante "Información Confidencial"). Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a no hacer uso de esta Información Confidencial más que para lo estrictamente indispensable en el objeto de este instrumento jurídico. Una vez concluida la vigencia de este convenio, **LAS PARTES** están de acuerdo en destruir o regresar cualquier Información Confidencial que tengan el uno del otro.

LAS PARTES, incluyendo sus filiales, empleados, agentes, asesores, representantes o socios, no podrán divulgar la Información Confidencial, por cualquier medio a persona alguna, sin la autorización por escrito de la otra parte. **LAS PARTES** reconocen que toda la información, documentos, archivos, conocimientos, manuales, productos y/o servicios a los que tengan acceso en virtud del presente convenio, son propiedad exclusiva de sus legítimos propietarios y/o de quien los originó, por lo que se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de los mismos.

LAS PARTES reconocen que la información y/o documentos considerados confidenciales no podrán bajo ninguna forma o medio ser comentados y/o divulgados a ningún tercero no autorizado al efecto y de manera expresa por la contraparte.

Toda la información y documentos previstos entre **LAS PARTES** son y continuarán siendo propiedad exclusiva de cada uno respectivamente, y serán devueltos a su propietario a la terminación por escrito de este acuerdo.

El hecho de que **LAS PARTES** terminen por cualquier causa su relación de negocios, no las exime de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información constituye un secreto industrial o profesional la misma deberá ser tratada como confidencial y por ende, estará sujeta a los términos de este convenio.

LAS PARTES solamente podrán revelar la información confidencial a aquellos empleados, directivos o agentes, que estrictamente requieran conocerla para cumplir con los términos del presente convenio, debiendo informarles sobre el carácter de confidencialidad de la misma. En todo caso, **LAS PARTES** responderán del mal uso que sus empleados, directivos o agentes pudieran dar a la información confidencial de la otra parte, por lo que se obligan tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen o tengan acceso a la información y/o documentos proporcionados con motivo de este convenio, no la divulguen, evitándose con

ello el que personas ajenas a **LAS PARTES** puedan llegar a conocerlos o tener acceso a ellos, y en caso de incumplimiento a lo aquí establecido por alguna de **LAS PARTES**, se harán acreedores a las sanciones civiles, penales y/o administrativas que al efecto tengan lugar.

No obstante lo anterior, **LAS PARTES** convienen que **LA CODESON**, podrá divulgar por medios electrónicos el presente convenio cuando así se lo obligue la autoridad, debidamente fundamentado en la legislación correspondiente, ello con el fin de garantizar la confidencialidad y el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad.

LAS PARTES se obligan a no hacer uso indebido de la información que se manifiesta en el presente convenio, la cuál única y exclusivamente podrá ser difundida conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. LAS PARTES, se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares, por lo que garantiza que tratará como confidencial los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de funcionarios, empleados, afiliados, proveedores o asesores. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales, contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado. Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento con la ley, su reglamento y los lineamientos que en su caso publiquen las autoridades que correspondan.

LA CODESON manifiesta tener conocimiento del aviso de privacidad de **LA FEDERACIÓN** y estar conforme con los términos de éste, el cual puede consultarse en la siguiente liga: <http://www.femexfut.org.mx>.

Así mismo **LA FEDERACIÓN** conoce las leyes y normas estatales con las que se rige **LA CODESON**, mismas que pueden ser consultadas la página del <http://www.codeson.gob.mx>

LAS PARTES se obligan a no transferir, ceder o compartir, ya sea de forma gratuita u onerosa, los datos personales, sin el consentimiento previo de estos, obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier clase de reclamación, responsabilidad, daño o perjuicio que se llegasen a presentar por este motivo.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. La propiedad industrial e intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio será propiedad de la parte que la genere, previa autorización que por escrito realice la otra parte, estando sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en publicaciones, programas, y materiales o en forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** que incumpla a este precepto, responderá de conformidad en los términos de la Ley de Propiedad Industrial y de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **LA FEDERACIÓN** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad alguna, mediante comunicado que haga por escrito, con 15 (quince) días naturales de anticipación a **LA CODESON** en donde le haga saber tal determinación. En su caso, **LA CODESON**, se compromete a respetar y cumplir con todas las obligaciones de operación y de pago pendientes hasta el momento de la terminación; Así mismo **LA CODESON** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad alguna, mediante comunicado que haga por escrito, con 15 (quince) días naturales de anticipación a **LA FEDERACIÓN** en donde le haga saber tal determinación. En su caso, **LA FEDERACIÓN**, se compromete a respetar y cumplir con todas las obligaciones de operación y de compromisos adquiridos hasta el momento de la terminación anticipada que se señala en la presente cláusula.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente convenio, las siguientes:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- B. Si **LA CODESON**, no cumple con todos los puntos que se señalan en los anexos A: Cuaderno de Cargos, B: Logotipo de **EL CAMPEONATO** y C: Propiedades Comerciales que forman parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo; aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

La celebración del presente convenio o la prestación de cualquier servicio bajo el mismo, no traerá como resultado ninguna relación laboral entre **LAS PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todos los avisos y notificaciones en relación con este convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por **LAS PARTES** en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte, de no ser así, cualquier notificación realizada en el domicilio señalado en el apartado de declaraciones, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, sin la previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA OCTAVA. DEFINITIVIDAD. Este convenio constituye la voluntad de **LAS PARTES** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente convenio, por lo que **LAS PARTES** lo consideraran como definitivo.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este convenio, **LAS PARTES** resolverán por el diálogo las diferencias o controversias y, en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por causa alguna pudiere corresponderles.

Leído el presente convenio, y estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido y alcance legal de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, el 10 de noviembre de 2016.

LA FEDERACIÓN



LIC. LUIS ENRIQUE PALMA SÁNCHEZ

LA CODESON



PROF. GENARO ALBERTO ENRIQUEZ RASCÓN

TESTIGOS



LIC. ETIENNE QUIROZ GARCÍA
DIRECTOR DEL DEPORTE



LIC. EMANUEL YEPIZ TALAMANTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ANEXO A: LOGOTIPO DE "EL CAMPEONATO"



ANEXO B: CUADERNO DE CARGOS DE "EL CAMPEONATO"

Lista de requerimientos generales para ser sede del Campeonato Nacional de Fútbol Scotiabank 10 Años y menores (2015-2016).

1. Carta de intención dirigida al Comité Directivo del Sector Amateur de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, en donde se manifieste la voluntad del interesado en ser Sede del Campeonato Nacional de Fútbol Scotiabank 10 Años y menores (2015-2016), el cual se realizará del 12 al 20 de noviembre de 2016.
2. Firma del contrato de Sede de Campeonato Nacional del Sector Amateur de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., el cual incluye la garantía de que el Sector Amateur podrá desplegar información y publicidad de sus patrocinadores oficiales.
3. Contar con instalaciones deportivas con las siguientes características:
 - i. Contar con mínimo 4 canchas de fútbol asociación empastadas (artificial o natural), cada una con medidas de 60m x 80m, debidamente delimitadas y con porterías con dimensiones 2m x 6m.
 - ii. Cada instalación deberá contar con vestidores en buenas condiciones para los equipos participantes (dos por cada cancha), o bien, con carpas instaladas que sirvan para dicho fin.
 - iii. Cada cancha deberá contar con un vestidor para árbitros.
 - iv. Las canchas deberán estar enmalladas o contar con vallas para restringir el acceso al público.
 - v. Cada cancha deberá contar con gradas para recibir al público (mínimo 500 personas, máximo 3,000).
 - vi. Cada cancha deberá contar con áreas técnicas equipadas con bancas para 10 personas.
 - vii. Contar con baños para los participantes y para el público asistente.
 - viii. Espacio para el calentamiento de los equipos.
 - ix. Las instalaciones deportivas deberán destinarse exclusivamente para los partidos de dicho evento deportivo desde el jueves 10 de noviembre.
 - x. Durante la noche, la instalación deportiva deberá permanecer cerrada al público y resguardada por seguridad privada o pública.
4. Seguridad pública o privada en cada instalación para resguardar la integridad de los participantes y el público asistente, con capacidad de controlar el acceso a las instalaciones deportivas.
5. Auditorio con capacidad mínima para recibir 3,000 personas en el evento inaugural.
6. Proveer dos paramédicos por cancha y una ambulancia por cada dos canchas.
7. Colocación de material promocional en espacios públicos de la ciudad sede.

8. Apoyo para la difusión del evento a nivel municipal y estatal, incluyendo participación mediática en espacios televisivos y radiofónicos.
9. Transporte interno para los equipos (4 vans para 21 pasajeros)
10. Facilidades de tránsito para las delegaciones estatales, en el trayecto que irá del hotel sede a la instalación deportiva.
11. Apoyo para la coordinación de reuniones con la Dirección de Turismo y con proveedores locales de Hospedaje y Alimentación.
12. Apoyar con el reclutamiento de 50 niños para el protocolo inaugural de los partidos y para recoger-balones (esta cantidad disminuirá al concluir la etapa de grupos).
13. Proporcionar un centro operativo en las instalaciones deportivas, el cual deberá contar con un área de oficina y bodega
14. 33 Guías locales (*attaches*) para apoyo en la logística de los equipos participantes.
15. Proporcionar un Estadio para la celebración de la semifinal y la final.

ANEXO C: PROPIEDADES COMERCIALES

Lista de propiedades comerciales disponibles por ser sede del Campeonato Nacional de Fútbol Scotiabank 10 Años y menores (2015-2016).

PROPIEDAD	Asociado VIP	Asociado Oro	Asociado
Derecho a la activación de la Marca del Patrocinador en las instalaciones. Los costos de producción, operación y colocación correrán a cargo del patrocinador.	SI	SI	
Exposición de la Marca del Patrocinador mediante vallas publicitarias fijas colocadas en cada cancha.	3 por cancha	2 por cancha	2 por cancha
Naming Trofeo	"Campeón de Goleo"		
Branding en uniforme	680 shorts		
Branding en playera conmemorativa - Logo en espalda	800 playeras	800 playeras	800 playeras
Menciones compartidas en Redes Sociales - #Frase\$Am , #ImagenDelDía, #NotaDelDía (facebook y twitter)	42 posts	42 posts	42 posts
Menciones en Redes Sociales con contenido específico (facebook y twitter)	14 posts #JugadorDelDía		*
Presencia en Micrositio Especializado - Logo en Home	+ Logo en "Goleador"	SI	SI
Presencia compartida de la Marca en Cápsulas de Resumen de Jornada	SI	SI	
Presencia compartida de la Marca en Videomemoria	SI	SI	SI
Presencia compartida en material de promoción - fijo	SI	SI	SI
Plana en Guía de Medios (impreso + digital)	2 planas	1 plana	1 plana
Presencia compartida en acreditaciones - logo	800 acreditaciones	800 acreditaciones	800 acreditaciones

Presencia compartida de la Marca del Patrocinador en backs de prensa	SI	SI	SI
PRECIO DEL PATROCINIO PARA TERCEROS:	\$230,000.00	\$180,000.00	\$160,000.00